

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
SALA LABORAL**

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**  
Proceso: Ejecutivo  
Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00551-01  
Demandante., **MARIA MAGDALENA VELOZA**  
Demandado. **BAVARIA**

Bogotá D.C, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**AUTO**

En atención al levantamiento de términos judiciales y administrativos previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se dispone la reanudación de la actuación, dándole el trámite pertinente.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte EJECUTANTE contra la providencia proferida el 24 de septiembre de 2020, por el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, se ordena CORRER traslado común a las partes, por el término de cinco (5) días, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para resolver por escrito el referido recurso de apelación, conforme lo ordena la norma antes citada.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS Y AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES, ADJUNTANDO PARA EL EFECTO COPIA DE ESTA PROVIDENCIA.**



**JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**  
Magistrado